

DIRECCIÓN FINANCIERA

Director: Lic. Jairo Emilio Solís Douma

Responsable de actualización de información: Ana Elizabeth Orozco Morales.

Fecha de emisión: 01/10/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

A. FUNCIONES:

Dirección Financiera: es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería; a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las obligaciones del Estado a cargo del tesoro.

Le corresponden las funciones siguientes:

- Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna, del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la institución;
- Desarrollar y coordinar las actividades de la formulación consolidada del anteproyecto de presupuesto de gastos, modificaciones presupuestarias, programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria y financiera del Ministerio;
- Aprobar las solicitudes de pago de cada unidad ejecutora del Ministerio y de obligaciones del Estado a cargo del tesoro en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-;
- Administrar las asignaciones financieras aprobadas por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, para cubrir los gastos de las unidades ejecutoras del Ministerio;
- Asesorar a las unidades ejecutoras de la institución, en cuanto al registro y aprobación de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de las operaciones que correspondan al Ministerio;
- Administrar, coordinar y supervisar el manejo del fondo rotativo institucional del Ministerio;
- Aprobar las gestiones de pago de nómina de salarios, honorarios y tiempo extraordinario, en coordinación con Dirección de Recursos Humanos y demás unidades ejecutoras.

DIRECCIÓN FINANCIERA

Director: Lic. Jairo Emilio Solís Douma

Responsable de actualización de información: Ana Elizabeth Orozco Morales.

Fecha de emisión: 01/10/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

- Administrar las cuotas financieras de la entidad, obligaciones del Estado a cargo del tesoro;
- Administrar el pago de viáticos al exterior del país y adquisición de boletos aéreos de todas las dependencias del Ministerio y atender otros requerimientos de las unidades ejecutoras, en el ámbito de su competencia, según instrucciones del Despacho Ministerial.
- Planificar y desarrollar las actividades relacionadas con la aprobación de los ingresos tributarios que recauda y registra la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, así como del registro y aprobación de otros ingresos presupuestarios que correspondan;
- Registrar y presentar el anteproyecto del presupuesto de egresos de las asignaciones de las obligaciones del Estado a cargo del tesoro para el ejercicio fiscal que corresponda, en función de los techos que defina el Despacho;
- Coordinar y verificar el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos a favor de las entidades cuya asignación corresponde a las obligaciones del Estado a cargo del tesoro;
- Coordinar las gestiones necesarias para dar trámite de pago a los expedientes provenientes de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-;
- Coordinar y verificar el oportuno traslado de los aportes a los consejos departamentales de desarrollo y a las municipalidades del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- Elaborar informes de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del Ministerio; así como, de ejecución presupuestaria de las obligaciones del Estado a cargo del tesoro;
- Conocer, analizar y presentar al Despacho Ministerial las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras que afecten las asignaciones de las obligaciones del Estado a cargo del tesoro;
- Elaborar y refrendar los proyectos de resolución relacionadas con las modificaciones presupuestarias internas, así como erogaciones que afecten las asignaciones del Ministerio y de las obligaciones del Estado a cargo del tesoro;
y,

DIRECCIÓN FINANCIERA

Director: Lic. Jairo Emilio Solís Douma

Responsable de actualización de información: Ana Elizabeth Orozco Morales.

Fecha de emisión: 01/10/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

- Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

De las Subdirecciones y sus departamentos:

Subdirección de Administración Financiera Interna: le corresponde facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los procesos de formulación del presupuesto, gestión financiera, administración y ejecución presupuestaria de la Dirección y las unidades ejecutoras a quienes ésta brinda el apoyo, realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos le sean asignadas; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Administración Financiera:** es responsable de coordinar la formulación del presupuesto, administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros, conforme lineamientos y metodología establecida por los órganos rectores de cada sistema; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Gestión Interna:** le compete atender los procesos de gestión de viáticos al interior y exterior del país, aprobar comprobantes únicos de registro -CUR- de gasto en concepto de nómina de salarios, honorarios y tiempo extraordinario; apoyar en la ejecución de gastos de fuentes externas; realizar pagos asociados a la colocación de la deuda, cuotas de organismos internacionales y otras erogaciones; administrar el archivo de la Dirección; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

Subdirección de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro: le corresponde facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los procesos de registro de recursos financieros transferidos a organismos y entidades del Estado, realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos le sean asignadas; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

DIRECCIÓN FINANCIERA

Director: Lic. Jairo Emilio Solís Douma

Responsable de actualización de información: Ana Elizabeth Orozco Morales.

Fecha de emisión: 01/10/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

- **Departamento de Gestión de Ingresos Presupuestarios:** es responsable de registrar, procesar, informar y rendir cuentas de la información relacionada con los ingresos que recauda la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; así como, de otros ingresos no tributarios; asimismo, apoyar y asistir en
- las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Gestión de Aportes a Consejos y Municipalidades:** le corresponde programar los recursos financieros que en función de los ingresos percibidos son transferidos a los Consejos Departamentales de Desarrollo y que no son imputados a algún Ministerio específico, por ser resultado de leyes específicas que contribuyen con la ejecución de programas específicos, de acuerdo a la naturaleza de los recursos que se trasladan; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Gestión de Devoluciones de Impuestos y otras Obligaciones:** es responsable de realizar la devolución de impuestos a los contribuyentes, derivado de los expedientes que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- presenta a la Dirección Financiera, verificar la disponibilidad presupuestaria y financiera, realizando las acciones administrativas que correspondan; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Gestión de Aportes Institucionales:** le compete programar los recursos financieros que son transferidos a organismos y entidades del Estado por mandato constitucional, leyes específicas o tratados internacionales, los aportes a organizaciones no gubernamentales, entidades descentralizadas y otras que contribuyen con la ejecución de programas específicos de gobierno; así como, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

DIRECCIÓN FINANCIERA

Director: Lic. Jairo Emilio Solís Douma

Responsable de actualización de información: Ana Elizabeth Orozco Morales.

Fecha de emisión: 01/10/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

B. Marco legal:

- Constitución de la República de Guatemala;
- Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala;
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo No. 26-2014.